Bucaramanga

Señor(a):
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Lebrija, Santander.

CDMB_14752
21/08/2025

Señores:
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Alcaldía Municipal de Lebrija
alcaldia@lebrija-santander.gov.co
Lebrija, Santander.

Señores:
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA
inspecciondepolicia@lebrija-santander.gov.co
Lebrija, Santander.

Asunto: **Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 16243 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia *"(…) movimiento de tierra ilegal, donde están tumbando guaduas y árboles nativos, con maquinaria amarilla están explanando el terreno, desde hace 20 días (…)"*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 25 de julio de 2025, en la vereda La Puente del municipio de Lebrija, sitio georreferenciado con **N:** 7°4'17.783" y **E:** -73°13'7.973", evidenciando los siguiente:

- Construcción de vivienda de 220 m^2 aproximadamente, la cual se encuentra detenida por la inspección de policía dado que se observa sello de suspensión de actividades; también se encuentran materiales de construcción en el sitio objeto de intervención, tales como: ladrillos, agregado fino y grueso, tanques de agua, entre otros.

- Movimiento de tierras (descapote, corte, nivelación y adecuación del terreno) en un área aproximada de 2 hectáreas, para presunto loteo pues se observa demarcación de los lotes con horcones y cuerda; parte de la actividad se desarrolla a menos de 1 metro de un cuerpo de agua y existe acopio del material producto de las intervenciones (residuos de construcción y demolición – RCD) sobre el área basal de algunas especies forestales tales como bambú *(Bambusoideae)*.

- Se observan tocones y fustes de bambú *(Bambusoideae)* y de otras especies arbóreas propias de la zona, lo que indica que hubo intervención al recurso flora.

- Se evidencia vestigios de quema de bambú *(Bambusoideae)* en el sitio objeto de intervención.

- También, se observa apertura de dos vías, una de 50 metros lineales y la otra de 80 metros lineales aproximadamente.

- Al momento de la inspección ocular no se encontró personal realizando actividades, ni maquinaria amarilla realizando actividades, así como tampoco alguna persona que atendiera la visita.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

Fotografía No.1. Vivienda en construcción.

Fotografía No.2. Materiales de construcción.

Fotografía No.3. Vivienda en construcción.

Fotografía No.4. Sello de la inspección de policía.

Fotografía No.5. Tocones de bambú.

Fotografía No.6. Fustes de bambú.

Fotografía No.7. Tocones de bambú y movimiento de tierra.

Fotografía No.8. Tocones de bambú.

Fotografía No.9. Movimiento de tierra.

Fotografía No.10. Movimiento de tierra.

Fotografía No.11. Movimiento de tierra.

Fotografía No.12. Vestigios de quema.

Fotografía No.13. Vestigios de quema.

Fotografía No.14. Vestigios de quema.

Fotografía No.15. Tocones de bambú.

Fotografía No.16. Disposición de RCD sobre el área basal del bambú.

Fotografía No.17. Cuerpo de agua a menos de 1 metro de los movimientos de tierra.

Fotografía No.18. Movimiento de tierra.

Fotografía No.19. Movimiento de tierra.

Fotografía No.20. Fustes de algunas especies arbóreas.

Fotografía No.21. Fustes de algunas especies arbóreas.

Fotografía No.22. Delimitación de lotes y apertura de vía..

Fotografía No.23. Delimitación de lotes.

Fotografía No.24. Delimitación de lotes y apertura de vía.

Fuente: Propia CDMB.

Ahora bien, se utilizó la herramienta Google Earth, en donde se corroboró que las intervenciones son recientes pues al comparar la última imagen registrada (15 de marzo de 2024) con las fotografías tomadas el día de la inspección ocular, se observan los cambios en la cobertura vegetal, la cual fue retirada, tal y como se presenta a continuación:

Imagen 1. Condiciones del terreno 15 de marzo de 2024
Fuente: Google Earth

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-00-0009-0645-000**, el cual se encuentra localizado dentro de la **Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija**, cuyos puntos de intervención están en un área categorizada como **Sistemas Agrosilvícolas (condicionados), Bosques Relictuales y Rondas de Protección Hídrica.**

En el mismo sentido, se verificó que en el lugar discurre la fuente hídrica denominada **Quebrada La Puentana**, identificada con código **58**, la cual está siendo objeto de intervención por los movimientos de tierra, quemas, intervención al recurso flora y loteo.

Por lo expuesto, por intervenir los recursos **SUELO**, **AGUA** y **FLORA**, pues se desconoce la legalidad de los movimientos de tierra, loteo y construcciones desarrolladas, se considera que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo contemplado en **la Resolución 1294 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1688 de 2019, la Resolución No. 0472 de 2017, la Resolución 1257 de 2021, Ley 99 de 1993 y la Ley 1523 de 2012**, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, procedió a iniciar las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 a los responsables de las actividades; con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales.

En lo referente a los movimientos de tierra, se procede a remitir a la Oficina asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial de la alcaldía municipal de Lebrija, para su conocimiento y actuaciones dentro de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015, específicamente en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.3.1 Autorización para el movimiento de tierras, *"Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, cómo fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. (…)"*, teniendo en cuenta los cambios significativos que ha tenido zona, los cuales no se ajustan al Plan de Ordenamiento Territorial – POT y requieren una intervención urgente por parte del municipio.

También, se remite a la Policía Metropolitana y a la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, con el objetivo de reforzar los controles y, en caso de identificar a personas en flagrancia realizando intervenciones que afecten los recursos. naturales del predio identificado con cédula catastral No. **00-00-0009-0645-000**, proceder con las acciones correspondientes. Estos podrían incluir la captura de los responsables, así como la ejecución de los procedimientos administrativos, penales o políticos correspondientes.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales, las cuales con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA-GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		